

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44872

ORDENANZA 44872

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44872

ARTÍCULO 1°. Todos los productos nacionales o importados que contuvieran o que para su producción se hubiera utilizado sustancias químicas agotadoras de la capa de ozono (tales como CFC 11, CFC 12, CFC 113, CFC 114, CFC 115, HALON 1.211, HALON 1.301, HALON 2.402, Carbontetraclorídrico, Metilcloroformo, HCFC 22, HCFC 123, HACFC 124, HCFC 141 B, HCFC 225 CA, HCFC 225, y otras que por nuevos avances científicos sean incorporadas), deben obligatoriamente incluir en el producto, las siguientes leyendas: "Este producto contiene sustancias agotadoras de la capa de ozono". "La producción de este producto demandó la utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono".



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44872. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).